

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 108-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 03 de agosto de 2007.

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de Tarifas Tope del Servicio de Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional, provisto por Telefónica del Perú S.A.A. / Amplía plazo de comentarios - Nueva fecha de Audiencia Pública
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el inciso 5 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT;
- (ii) El Informe N° 148-GPR/2007, que recomienda la ampliación del referido plazo, y con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTTEL;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2004, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de julio de 2006, se publicó el Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán las tarifas tope del servicio de alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provistos por Telefónica, habiéndose efectuado el proceso de consulta pública correspondiente;

Que de la evaluación de los comentarios recibidos, se determinó que resultaba necesario variar los criterios económicos utilizados para la determinación de la tarifa final a ser ofrecida a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que conforme a lo señalado en el Artículo 10° del Procedimiento, en los casos en los cuales el OSIPTEL considere necesario variar los criterios, metodologías o modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución tarifaria publicado, corresponde convocar a nueva Audiencia Pública, para lo cual la propuesta de variación y su sustento correspondiente deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que conforme a dicha disposición, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 036-2007-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de julio de 2007, se publicó el nuevo Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán las tarifas tope del servicio de alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provistos por Telefónica, otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, plazo que vence el 6 de agosto de 2007, y convocando a Audiencia Pública Descentralizada para el día 7 de agosto de 2007;

Que en atención al argumento expuesto por Telefónica en su carta DR-067-C-242/CM-07 de fecha de recepción 24 de julio de 2007, y teniendo en cuenta la carta C. 501-GG.CC/2007 recibida por Telefónica el 27 de julio de 2007, se considera necesario ampliar en quince (15) días hábiles adicionales el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria publicado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 036-2007-CD/OSIPTEL, ampliación que vencerá el lunes 27 de agosto de 2007;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del Artículo 6° del Procedimiento, la Audiencia Pública debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la resolución definitiva;

Que en consecuencia, al ampliarse el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán las tarifas tope del servicio de alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provistos por Telefónica, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2007-CD/OSIPTEL;

En aplicación de los incisos j) y k) del Artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en quince (15) días hábiles adicionales, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán las tarifas tope del servicio de alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provistos por Telefónica, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente, a partir del 07 de agosto de 2007.

Artículo 3°.- Modificar la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública dispuesta por el Artículo Quinto de la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2007-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 28 de agosto de 2007, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 5º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORBERRY VILLARAN
Presidente del Consejo Directivo